

**RESOLUCIÓN No. 02- 1168**  
(Bucaramanga, Noviembre 17 de 2017)

**Por medio de la cual se adoptan los siguientes instrumentos de la gestión de información pública; el registro de activos de información, el índice de información clasificada y reservada, el esquema de publicación de información conforme a lo establecido en la ley 1712 de 2014 para las Unidades Tecnológicas de Santander.**

**EL RECTOR DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER**  
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones" tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

Que la citada norma, conforme lo señalado en la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 74 establece que "todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable"

Que el Decreto 1081 de 2015 en su artículo 2.1.1.5.1 estableció: "Instrumentos de gestión de la información pública. Los instrumentos para la gestión de la información pública, conforme con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, son: (1) Registro de Activos de información. (2) índice de información Clasificada y Reservada. (3) Esquema de Publicación de Información.

Los sujetos obligados deben articular dichos instrumentos mediante el uso eficiente de las Tecnologías de la información y las comunicaciones, y garantizar su actualización y divulgación".

En mérito de lo expuesto y de acuerdo con las obligaciones de la Institución, estipuladas en las normas ibídem:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar los Instrumentos de la Gestión de Información Pública.** De conformidad con lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1081



de 2015 se establecen los siguientes instrumentos para garantizar el cumplimiento del derecho a acceder a la información pública de las Unidades Tecnológicas de Santander.

1. Registro de Activos de Información
2. Índice de Información Clasificada y Reservada
3. Esquema de Publicación de Información

**ARTÍCULO SEGUNDO. Registro de Activos de información:** Es el inventario de toda información que se genera, obtiene, adquiere, transforma o controla en calidad de sujeto obligado, por las UTS.

**ARTÍCULO TERCERO. Índice de Información Clasificada y Reservada:** Es el inventario de toda la información que ha sido calificada como clasificada y reservada por la Institución.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La elaboración y actualización de la información clasificada y reservada será responsabilidad de la Secretaria General a través del Grupo de Gestión Documental y el Grupo de Comunicaciones e imagen institucional.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que la Institución deba negar el acceso de la información considerada como clasificada y reservada, cada dependencia competente será la encargada de motivar el acto que así lo disponga, de acuerdo con la normatividad que determine la clasificación de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO. Esquema de publicación de información.** Es el Instrumento con que dispone para informar de forma ordenada, a los ciudadanos la información que se encuentra disponible en el sitio WEB; conforme a los principios de transparencia y acceso a la información.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La elaboración y actualización de esquema de publicación de información es responsabilidad de la Secretaria General en conjunto con el Grupo de Comunicaciones e imagen institucional.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para actualizar el esquema de publicación de información la Secretaria General en conjunto con Grupo de Comunicaciones e imagen institucional, implementara mecanismos de consulta a los ciudadanos, para identificar la información de interés general.

**ARTÍCULO QUINTO. Roles y responsabilidades:** La actualización de los Instrumentos de Información Pública, estará a cargo de cada dependencia bajo las orientaciones del Grupo de Gestión Documental y el Grupo de Comunicaciones e



imagen institucional, quienes realizara el seguimiento y consolidación de la información.

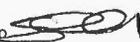
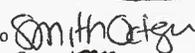
**ARTICULO SEXTO. Actualización de los Instrumentos de Gestión de Información Pública.** Los instrumentos de información pública se actualizarán de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley 1712 de 2014 y demás normas aplicables.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Publicación. La publicación de los Instrumento de la Gestión de Información Pública se realizara en el sitio web, en link o enlace de transparencia y acceso a la información.

### Comuníquese y Cúmplase

Dada en Bucaramanga, a los diecisiete (17) días del mes de Noviembre de dos mil diecisiete 2017.

  
**OMAR LENGERKE PEREZ**  
Rector

Proyectó: Abg. Sandra Milena Fernández Gómez- Profesional Universitario   
Coordinadora Grupo de Gestión Documental  
Smith Ortega Quintero- Profesional Universitario   
Revisó y Aprobó: Dr. Edgar Pachón Arciniegas – Secretario General 

